

SEMANA 27 JULIO 2023



ÍNDICE EN ESTE NÚMERO



OAM Agentes Aduanales

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876, Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali, B.C. México.

EN PORTADA:

ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA LA ENTRADA EN VIGOR DEL TIPAT PARA BRUNÉI DARUSSALAM

PÁGINA

3

4

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO) Y SUS TABLAS DE CORRELACIÓN

7

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELATIVOS A LOS ARANCELES APLICABLES AL MAÍZ BLANCO

Y MAS...

Acuerdo por el que se comunica la entrada en vigor del TIPAT para Brunéi Darussalam

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, para Brunéi Darussalam, con número de expediente 03/0024/260623.

Antecedentes:

El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT) en su Artículo 30.5 párrafo 4, establece que para cualquier signatario para el cual el Tratado no haya entrado en vigor de conformidad con el párrafo 1 del propio Artículo, éste entrará en vigor a los 60 días siguientes a la fecha en que notifique por escrito al Depositario la conclusión de sus procedimientos legales aplicables.

El 13 de mayo de 2023, Brunéi Darussalam notificó al Depositario (el Gobierno de Nueva Zelanda) la conclusión de sus procedimientos legales aplicables para la entrada en vigor del aludido TIPAT.

Entrada en vigor:

El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entrará en vigor para Brunéi Darussalam el 12 de julio de 2023.

NOTA: Hasta el momento no se tiene conocimiento de que Brunéi Darussalam vaya a requerir certificación emitida por una autoridad competente (conforme al anexo 3-A párrafo 5, del TIPAT), por lo que, se aplicará certificación "libre", en términos de lo dispuesto en el Art. 3.20 párrafo 1 del tratado.

Fuente:

CONAMER



ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación

Con fecha 30 de junio de 2023, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación (01/07/2023).

Derivado de la publicación del "ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO) Y SUS TABLAS DE CORRELACIÓN", se observó lo siguiente:

Se crean 53 NICOS, los cuales son de mercancías como hojas de maíz, artículos de higiene, prendas de vestir, bañadores para mujeres o niñas, artículos de calcetería, productos laminados planos de acero inoxidable, ventiladores de techo, toallas sanitarias y tampones higiénicos.

Se eliminan 18 NICOS, que identificaba a doble 00 aquellas mercancías que no presentaban desdoblamiento, tales como materias vegetales y desperdicios vegetales, artículos de higiene, artículos de calcetería, ventiladores de uso doméstico, entre otros.

Se adiciona la Anotación 1 del Capitulo 61 "Prendas y complementos (accesorios), de vestir de punto", y Capitulo 62 "Prendas y complementos (accesorios), de vestir excepto de punto para indicar qué se debe entender por Cortes de tela para la fabricación o ensamble de prendas de vestir confeccionadas en los capítulos 61 y 62:



NACIONAL

Capitulo 61

Anotaciones de los Números de Identificación Comercial:

1. Se entenderá por "Cortes de tela para la fabricación o ensamble de prendas de vestir confeccionadas" a las piezas de tela cortadas que, una vez que se han cosido o fijado, constituirán la prenda de vestir.

Capitulo 62

Anotaciones de los Números de Identificación Comercial:

1. Se entenderá por "Cortes de tela para la fabricación o ensamble de prendas de vestir confeccionadas" a las piezas de tela cortadas que, una vez que se han cosido o fijado, constituirán la prenda de vestir.

Se crea y adiciona la Anotación 1 del capítulo 72 "Fundición, Hierro y Acero" de los NICOS respecto al acero inoxidable, que indica qué se debe entender para los siguientes términos:

- "Acero de alta resistencia" aquel cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa. Entre ellos se encuentran, por ejemplo: Acero Estructural o Structural Steel (SS), Hot Stamped (HSS), High Strenght Low Alloy Steel (HSLAS), Bake Hardening (BH), Dual Phase (DP), TRIP, entre otros.
- "De la serie 200" a la aleación austenítica dentro los aceros inoxidables, conforme al sistema del American Iron and Steel Institute (AISI), cuya integración química contenga cromo, manganeso, nitrógeno y bajo contenido de níquel.
- "De la serie 300" a la aleación austenítica dentro los aceros inoxidables, conforme al sistema del AISI, cuya integración química contenga un alto contenido de cromo y níquel.
- "De la serie 400" a las aleaciones ferríticas y martensíticas dentro los aceros inoxidables, conforme al sistema del AISI, cuya integración química contenga un alto contenido de cromo, así como carbono, manganeso y bajo o nulo contenido de níquel.

<u>Fuente:</u>
<u>DOF 30/06/23</u>
CAAAREM G-0143/2023



Suspensión temporal del PVIZI Asociación Nacional de Establecimientos TIF A.C.

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través del oficio de referencia informa lo siguiente:

Derivado de que la persona moral denominada "Asociación Nacional de Establecimientos TIF A.C." autorizada para operar un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI), en la Ciudad de Nvo. Laredo, solicitó la suspensión temporal de dicha autorización por el plazo de cuatro meses, comunica que a partir del 26/06/2023, éste PVIZI, no podrá operar como tal, ni realizar la inspección de mercancías reguladas por la SADER.

Así mismo, informa que actualmente existen 4 PVIZI, autorizados en la Ciudad de Nuevo Laredo, que podrán atender la demanda del servicio que deja de prestar la ANETIF.

Fuente:

Of. B00.03.04.- 1596-2023 SENASICA



Decreto por el que se modifican diversos ordenamientos jurídicos relativos a los aranceles aplicables al maíz blanco

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publica en el DOF el 23 de junio del presente año, el Decreto por el que se modifican diversos ordenamientos jurídicos relativos a los aranceles aplicables al maíz blanco el cual, entra en vigor al siguiente día de su publicación (24 de junio 2023)

Antecedente:

6 enero 2023 se publicó el "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", entre ellas al maíz harinero, quedando exento tanto en importación como exportación, tal como a continuación se muestra.

código	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMP	EXP	
10.05	Maíz.				
1005.90.04	Maíz blanco (harinero).	Kg	Ex.	Ex.	Únicamente para consumo humano (no genéticamente modificado).

16 de enero de 2023, se publicó el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", mediante el cual se modificó temporalmente el arancel de exportación de la fracción arancelaria 1005.90.04 en la que se clasifica el maíz blanco harinero, con vigencia al 30 de junio de 2023.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
	IMP			EXP		
10.0	5	Maíz.				
1005.90	0.04	Maíz blanco (harinero).	Kg	Ex	<mark>50</mark>	En importación, únicamente para consumo humano (no genéticamente modificado).



NACIONAL

Comentarios de la publicación:

Mediante edición vespertina el 23 de junio 2023 se publicó el "Decreto por el que se modifican diversos ordenamientos jurídicos relativos a los aranceles aplicables al maíz blanco", en la que se elimina la fracción arancelaria 1005.90.04 del artículo Primero del "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", publicado el pasado 6 de enero de 2023.

Lo anterior, derivado que la Autoridad observó que la exención del arancel a la importación del maíz blanco harinero no ha generado un impacto significativo en la disminución de precios en el mercado nacional, por lo que consideró pertinente eliminarla.

Así mismo, se modifica temporalmente el arancel de la fracción arancelaria 1005.90.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada el pasado 7 de junio de 2022 para quedar como sigue:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		
				IMP	EXP	
	10.05	Maíz.				
	1005.90.04	Maíz blanco (harinero).	Kg	50	50	

Se abroga el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2023.

NOTA: El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Fuente:

CAAAREM G-0141/2023

DOF





MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Col. Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

LAREDO

+1 (956) 282 9890

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

TIJUANA

(664) 647 5010

Blvd. Bellas Artes 17686 INT 33, Fracc. Garita de Otay, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

SAN DIEGO

(663) 104-02-76

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

ENSENADA

(646) 156 5086

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

NUEVO LAREDO

(867) 137 5909

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.







